



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, 04 de abril de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Informe N° 0013-2024-ODAJUP-CSJSA-PJ, emitido por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP SANTA, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El objetivo principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia Del Santa, es el de optimizar el servicio de la Administración de Justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que se deben dictar medidas disciplinarias administrativas pertinentes y necesarias que conduzcan al mejoramiento del servicio de justicia a los usuarios.

SEGUNDO.- A fin de garantizar un óptimo funcionamiento jurisdiccional y administrativo de este distrito judicial se está impulsando los procesos de elección de jueces de paz, en los lugares que corresponde, para que la población participe activamente según el tipo de elección a ejecutarse, siendo principalmente una política de gestión, el acceso al servicio de justicia.

TERCERO.- A tenor de lo previsto por el artículo 8° de la Ley de Justicia de Paz - Ley N° 29824, prescribe que: *"El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones y b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada"*.

CUARTO.- Asimismo, el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, en el artículo 17° establece que el proceso de elección popular del Juez de Paz es de tres (3) tipos: **a) Ordinaria.-** *Aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores. b) Excepcional.-* *Aquel convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los órganos del sistema nacional. Se aplica en jurisdicciones que tenga más de 3,000 electores y c) Especial.-* *El utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones"*.

QUINTO.- La Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo de Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, mediante el documento de visto, solicita a este despacho autorizar y convocar al proceso de elección y selección del Juez de Paz del Caserío y distrito de Aco, Provincia de Corongo, justificando que el juez de paz electo Eusebio Eliseo Medina Rodríguez registra antecedentes penales por haber sido condenado por el delito de falsedad ideológica, por lo tanto, no reúne los requisitos establecidos para ser juez de paz, de conformidad con el numeral 7 del artículo 1 de la Ley N°29824 Ley de Justicia de Paz.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

SEXTO.- Bajo este contexto, se considera pertinente autorizar y convocar al proceso de elección y selección del Juez de Paz del Caserío y distrito de Aco, Provincia de Corongo, conforme se detalla en el informe presentado por la Responsable de la Oficina de Apoyo a la Justicia de Paz, disponiendo para ello que las autoridades locales, comunales y vecinales apoyen en la difusión y material logístico que necesitara la Comisión.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y CONVOCAR el proceso de elección y selección del Juez de Paz del Caserío y distrito de Aco, Provincia de Corongo, del Distrito Judicial del Santa, conforme al documento que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente convocatoria en el "Diario La República" - Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia Del Santa, así como en los medios de comunicación social del lugar donde se desarrollará las elecciones por un plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

